

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N°EX-2020-15019461-APN-DGDMT#MPYT, el Decreto N°14 de fecha 3 de enero de 2020 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N°45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 4 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de ARREOS DE GANADO y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE

Que, el Decreto N°14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

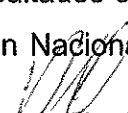
Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que, asimismo, habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Agrario N°45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE.

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020, conforme se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2° - Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en los artículos 1° y 2° y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 4° - Los salarios a los que se refieren los artículos 1° y 2° no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario

ARTÍCULO 5° -El DIEZ POR CIENTO (10%) de indemnización sustitutiva por vacaciones, deberá abonarse conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 6°.-Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de septiembre de 2020, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en los Artículo 1° y 2°, y la necesidad de establecer ajustes sobre estas

ARTÍCULO 7°.-Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal Los montos retenidos


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN C N T A N°

57



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020.

Jornal mínimo garantizado	Sin S.A.C. \$ 1 430,43
---------------------------	---------------------------

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona

Capataz con caballo	\$2.393,23
Peón con caballo..	\$1 880,67
Carrero sin elementos de trabajo	\$2.161,67
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por CINCO (5) kilómetros y por persona..	\$9,74

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz	\$359,88
Resero	\$187,80

COMIDA. Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATROCENAVOS (\$ 175,64) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

3 - LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES Sen campo, por persona que posea elemento de trabajo

	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 3.156,73	\$ 1.892,38
Clasificador	\$ 2 381,68	\$ 1 261,01
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 297,82	\$ 178,55
Peón a caballo de propiedad del trabajador ..	\$ 2 750,01	\$ 1 411,21
Peón a caballo provisto por el empleador . . .	\$2.116,09	\$1 270,80
Peón a pie.	\$1 624,88	\$858,29
Rondadores por la noche con caballo. .	\$2.068,68	\$1 240,61

COMIDA. Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOSSESENTA Y CINCO CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (\$ 265,16); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 292,81) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general \$ 22.729,57

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.104,59) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo	la	
lluvia	...	\$ 267,95
Terreno	en mal estado	
..	\$ 239,54

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

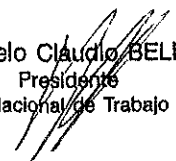
	Camión	Vagón
Vacunos.	\$ 4,90	\$ 5,43
Yeguarizos	\$ 6,16	\$ 6,69
Lanares.	\$ 1,80	\$ 2,36
Porcinos	CONVENCIONAL	

5 - <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> con comida	Por día	Pormedio día
Peones en general a		
pie.	\$ 1 431,45	\$ 858,86
Peones generales a caballo con elementos de		
trabajo.	\$ 2 116,64	\$ 1.270,44
Serenos	\$ 2 068,68	\$ 1 241,20

6.- BONIFICACION POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

Jornal	Sin S A C
garantizado	mínimo \$ 1 465,98

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona

Capataz	con	\$2.428,78
caballo		

Peón	con	\$1.916,22
caballo.. . . .		

Carrero	sin	elementos	de	\$2 197,22
trabajo				

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..	\$9,98
--	--------

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA. Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.. . . .	\$ 371,06
-----------------	-----------

Resero.	\$ 193,63
-----------------	-----------

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 181,10) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo

	Por día	Por medio día
Capataz .. .	\$ 3.192,28	\$ 1 915,84
Clasificador	\$ 2 417,23	\$ 1 284,47
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 333,37	\$ 202,01
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 2.785,56	\$ 1 434,67
Peón a caballo provisto por el empleador.	\$2 151,64	\$1 294,26
Peón a pie	\$1.660,43	\$881,75
Rondadores por la noche con caballo.	\$2 104,23	\$1 264,07

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 271,75), y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 300,09). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general	\$ 23 529,57
--------------------------	-----	--------------

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2 156,90) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo la lluvia	\$ 274,61
Terreno en mal estado	\$ 245,49

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.	\$ 5,02	\$ 5,56
Yeguarizos	\$ 6,32	\$ 6,86
Lanares	\$ 1,84	\$ 2,42
Porcinos..	CONVENCIONAL	

5 - <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.	\$ 1 467,00	\$ 882,32
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 2 152,19	\$ 1 293,90
Serenos	\$ 2 104,23	\$ 1 264,66

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.

Jornal mínimo garantizado. Sin S.A.C. \$ 1.501,53

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con \$2.464,33
caballo

Peón con \$1.951,77
caballo

Carrero sin elementos de \$2.232,77
trabajo..... ..

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por CINCO (5) kilómetros y por persona \$10,23

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz... .. \$ 382,59

Resero \$ 199,65

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SEISCON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 186,72) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 3 227,83	\$ 1 939,30
Clasificador	\$ 2 452,78	\$ 1.307,93
Pistero. Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 368,92	\$ 225,47
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 2.821,11	\$ 1.458,13
Peón a caballo provisto por el empleador	\$2 187,19	\$1 317,72
Peón a pie	\$1 695,98	\$905,21
Rondadores por la noche con caballo.	\$2.139,78	\$1 287,53

COMIDA. Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 278,50), y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 307,55). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general	\$ 24 329,57
------------------------	--------------

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZCON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.210,50). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

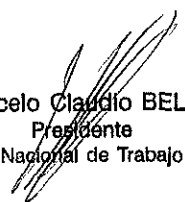
Bajo la lluvia	\$ 281,43
Terreno		en		mal	estado	
...			\$ 251,59

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 5,14	\$ 5,70
Yeguarizos.	\$ 6,47	\$ 7,03
Lanares	\$ 1,89	\$ 2,48
Porcinos	CONVENCIONAL	

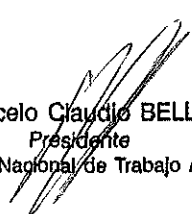
5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie	\$ 1 502,55	\$ 905,78
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 2 187,74	\$ 1.317,36
Serenos	\$ 2 139,78	\$ 1 288,12


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.

Jornal		Sin S.A.C.
garantizado. ..	mínimo	\$ 1.537,08

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona

Capataz		con	\$2 499,88
caballo			

Peón		con	\$1 987,32
caballo			

Carrero	sin	elementos	de	\$2.268,32
trabajo.				

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona		\$10,48
--	--	---------

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.. .. .	\$ 394,48
----------------	-----------

Resero.	\$ 205,85
-----------------	-----------

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 192,52) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3 - LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo

	Por día	Por medio día
Capataz ..	\$ 3 263,38	\$ 1 962,76
Clasificador	\$ 2 488,33	\$ 1.331,39
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 404,47	\$ 248,93
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 2 856,66	\$ 1 481,59
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 2 222,74	\$ 1 341,18
Peón a pie.	\$ 1 731,53	\$ 928,67
Rondadores por la noche con caballo	\$ 2.175,33	\$ 1 310,99

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 285,42), y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 315,19) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general	\$ 25.129,57
--------------------------	--------------

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2 265,44). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

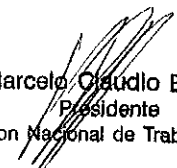
TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo		la	
lluvia			\$ 288,43
Terreno	en	mal	estado
			\$ 257,84

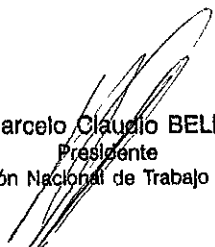
4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 5,27	\$ 5,84
Yeguarizos	\$ 6,63	\$ 7,20
Lanares	\$ 1,93	\$ 2,54
Porcinos.. . . .	CONVENCIONAL	

5 - <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie	\$ 1 538,10	\$ 929,24
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 2.223,29	\$ 1 340,82
Serenos.	\$ 2 175,33	\$ 1 311,58


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

6 - BONIFICACION POR ANTIGUEDAD. Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727.



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

Jornal	Sin S A C.
garantizado	mínimo \$ 1.572,63

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona

Capataz	con	\$2.535,43
caballo		
Peón	con	\$2 022,87
caballo		
Carrero	sin elementos	de \$2.303,87
trabajo..		
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma.	Por CINCO (5) kilómetros y por persona	\$10,74

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz	\$ 406,73
Resero.	\$ 212,24

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 198,50) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo

	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 3 298,93	\$ 1 986,22
Clasificador	\$ 2.523,88	\$ 1 354,85
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de..	\$ 440,02	\$ 272,39
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 2 892,21	\$ 1.505,05
Peón a caballo provisto por el empleador.	\$2 258,29	\$1.364,64
Peón a pie	\$1 767,08	\$952,13
Rondadores por la noche con caballo.	\$2.210,88	\$1 334,45

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 292,52), y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON DOS CENTAVOS (\$ 323,02) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea *aceptado por el trabajador*

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general \$ 25 929,57

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.321,74) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo	la	
lluvia		\$ 295,60
Terreno	en mal estado	\$ 264,25

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.	\$ 5,40	\$ 5,99
Yeguarizos	\$ 6,80	\$ 7,38
Lanares	\$ 1,98	\$ 2,61
Porcinos.	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> , con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie	\$ 1.573,65	\$ 952,70
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 2.258,84	\$ 1.364,28
Serenos..	\$ 2.210,88	\$ 1.335,04

6 - BONIFICACION POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Dr Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO VI

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Jornal		Sin S A C.
garantizado	mínimo	\$ 1 608,18

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona

Capataz	con	\$2.570,98
caballo		
Peón	con	\$2.058,42
caballo		
Carrero	sín	elementos
trabajo	de	\$2.339,42
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma	Por	CINCO (5) kilómetros y por
persona		\$11,01

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz	\$ 419,37
Resero	\$ 218,84

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO CONSESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 204,67). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3 - LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES en campo, por persona que posea elemento de trabajo

	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 3.334,48	\$ 2 009,68
Clasificador	\$ 2 559,43	\$ 1.378,31
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 475,57	\$ 295,85
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 2.927,76	\$ 1 528,51
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 2 293,84	\$ 1 388,10
Peón a pie	\$ 1 802,63	\$ 975,59
Rondadores por la noche con caballo	\$ 2.246,43	\$ 1.357,91

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 299,79), y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 331,05). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Peón general \$ 26.729,57

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.379,44) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo	la	
lluvia		\$ 302,94
Terreno	en mal estado	
		\$ 270,82

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos	\$ 5,54	\$ 6,13
Yeguarizos	\$ 6,97	\$ 7,57
Lanares... .. .	\$ 2,03	\$ 2,67
Porcinos	CONVENCIONAL	

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN. con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie	\$ 1 609,20	\$ 976,16
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 2.294,39	\$ 1 387,74
Serenos.	\$ 2 246,43	\$ 1 358,50

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD. Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

